



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 016 -2023/MPC

Callao, 17 de julio de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 033-2023-MPC-SR-COPODU de la Comisión de Población y Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 1764-2023-MPC/GM de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 284-2023-MPC/OGAJ de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 1046-2023-MPC-GDU de fecha 09 de junio de 2023 y N° 1186-2023-MPC-GDU de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 109-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 24 de abril de 2023, los Informes N° 310-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 07 de junio de 2023 y N° 394-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum N° 522-2023-MPC/GSCPMA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, el Memorando N° 053-2023-MPC/GSCPMA-SGCA de fecha 11 de abril de 2023 y el Informe N° 444-2023-MPC/GSCPMA-SGCA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Control Ambiental, el Oficio N° 003-2023-MDMP-CDS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el Memorando N° 118-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, los Expedientes N° 2023-01-0000056675 de fecha 28 de marzo de 2023 y N° 2023-01-0000067779 de fecha 17 de abril de 2023, remitido por la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y;

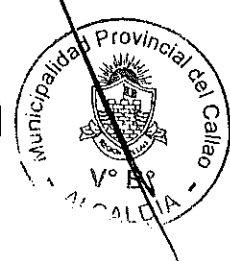
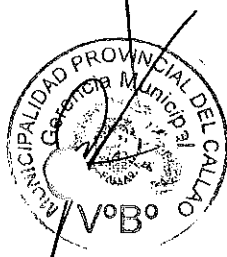
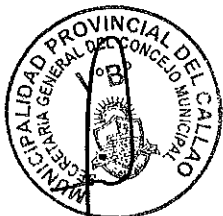
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70° de la citada Carta Magna dispone que la propiedad debe ser ejercida en armonía con el bien común y dentro de los límites que fija la Ley, precepto constitucional que recoge el principio de la función social de la propiedad en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según el numeral 1.5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese contexto, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en materia de organización del espacio físico y uso del suelo que las municipalidades ejercen, las funciones de aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique



las áreas urbanas y de expansión urbana; así como aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas entre otros;

Que, sobre el particular, la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo. Asimismo, la finalidad de la norma, recogida en el artículo 2°, precisa que la Ley tiene por finalidad orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, en ese sentido, el artículo 38° de la mencionada norma, con relación a la regulación del suelo, establece que el uso es el destino asignado al suelo conforme a su clasificación y la zonificación que la regula. Los usos serán precisados en el índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobados por las Municipalidades Provinciales en los instrumentos de planificación Urbana que correspondan;

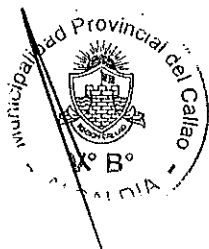
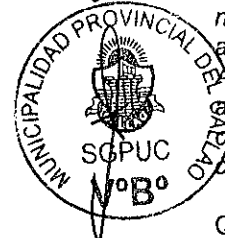
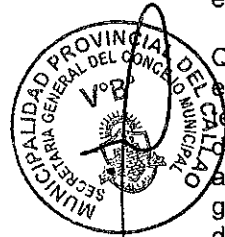
Que, en ese orden de ideas, el numeral 120.1 del artículo 120° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, señala que el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas es el componente de la zonificación que regula el uso asignado al suelo, fomentando los usos mixtos en las ciudades y/o centros poblados. Asimismo, en el numeral 120.2 de la citada norma se señala que el citado índice considera en su formulación la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), determinando las actividades permitidas, permitidas con restricciones, y no permitidas, en concordancia con la zonificación establecida;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000014 del 10 de marzo de 2008, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas para la Provincia Constitucional del Callao¹, así como el Reglamento de Ubicación de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Cuadro de Niveles Operacionales para la Provincia Constitucional del Callao, cuya finalidad es alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida y controlar los impactos y afectaciones de todo tipo que las actividades urbanas pueden originar sobre las distintas zonas de la ciudad;

Que, cabe señalar lo dispuesto en la única Disposición Final del Reglamento de Ubicación de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Cuadro de Niveles Operacionales para la Provincia Constitucional del Callao, en la cual se establece lo siguiente: *"En caso de detectarse algún impacto negativo por el desarrollo de alguna actividad en un determinado local, que este afectando al medio ambiente o a los predios vecinos, se requerirá que la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente emita un informe Ambiental que establezca las medidas para mitigarlo o minimizarlos; y así evitar conflictos posteriores entre los vecinos y los responsables de los locales comerciales. El conductor del local deberá cumplir estrictamente las indicaciones que se establezcan, en caso contrario se denegará o revocará inmediatamente la Autorización Municipal de funcionamiento."*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprobó la Suspensión de la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022, hasta la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Metropolitano de la Provincia Constitucional del Callao con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA;

¹ Modificada por Ordenanza Municipal N° 000047 del 17.10.2009 y Ordenanza Municipal N° 022-2017 del 21.08.2017



y en su artículo segundo se acordó restituir, la vigencia del Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 00018 del 5 de octubre de 1995 y sus diversas modificatorias incluyendo los Planeamientos Integrales y actualizaciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2017/MDV-CDV de fecha 31 de enero de 2017, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla, solicitó a la Municipalidad Provincial del Callao apruebe con carácter de urgencia, se anule el uso de Índice de Suelos de la Zona Industrial de Ventanilla, de las actividades Industriales con los códigos de Clasifica Industrial Internacional Uniforme – CUII siguientes:

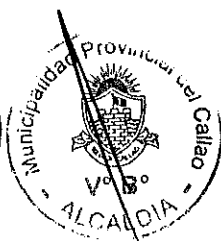
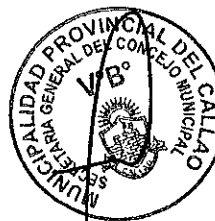
- D273101 Fundición de productos de hierro y acero
- D273201 Fundición de productos de metales no ferrosos
- D2411 Fabricación de sustancias químicas básicas
- D3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
- D3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
- D2421 Fabricación de plaguicidas, otros productos químicos de uso agropecuario
- D15101 Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal y animal

Que, mediante Expediente N° 2017-01-0000064727 de fecha 28 de abril de 2017, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, trasladan el Informe técnico N° 007-2017/MDV-SSCGA-GG, elaborado por la Gerencia General de Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en dicho informe se establecen los estudios de contaminación ambiental y la afectación a la salud de los pobladores del Distrito de Ventanilla y Mi Perú colindantes a la Zona Industrial de Ventanilla, por lo cual solicitan anulación de uso de suelo de las actividades industriales;

Que, con fecha 04 de abril de 2022, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite el Oficio N° 042-2022/MDV-SG, en la cual dicha entidad edil solicita a esta corporación municipal, la anulación del uso de índice de suelo de la Zona Industrial – Ventanilla, y a su vez remite el Acuerdo de Concejo N° 034-2022; asimismo, mediante Oficio N° 091-2022/MDV-SG (Expediente N° 2022-01-000082479) de fecha 07 de julio de 2022, derivado por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla reitera el pedido de anulación del uso de índice de suelos de la Zona Industrial de Ventanilla;

Que, en ese orden de ideas, la Subgerencia de Control Ambiental de esta corporación edil, emite pronunciamiento técnico a través de los Informes N° 029-2023-MPC/GSPMA-SGCA-JABD y N° 030-2023-MPC/GSPMA-SGCA-JABD, en el marco del cumplimiento de la única disposición final del Reglamento de Ubicación de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Cuadro de Niveles Operacionales para la Provincia Constitucional del Callao, señalando que se *"deberá realizar las acciones inmediatas para eliminar y/o mitigar las fuentes de emisiones de dicho agente contaminante, el cual, por su permanencia en el ambiente, representa exposición a las personas"*, las cuales tienen relación con las actividades siguientes: *"(...) la fabricación de motores (generadores, transformadores eléctricos, entre otros); fabricación de productos químicos; fabricación de hierro y acero, fundición de metales (ferrosos y no ferrosos); y fabricación de cemento, cal, yeso y reciclaje de aceites y grasas, reciclaje de desechos metálicos y no metálicos. (...)"*;

Que, asimismo, la citada subgerencia traslada el Informe N° 082-2023-GRC/DIRESA/ESRMP elaborado por la Dirección de Atención Integral en Salud del Gobierno Regional del Callao en donde se indica *"que el plomo es un metal toxico presente de forma natural en la corteza terrestre. Su uso generalizado ha dado lugar a una importante contaminación ambiental, a la exposición humana y a graves problemas de salud pública en muchas partes del mundo; ya que, al ser una sustancia toxica que se distribuyendo por el organismo, afectando a múltiples sistemas, con efectos especialmente"*



dañinos en los niños de corta edad y gestantes, se deposita en dientes y huesos, donde se va acumulando con el pase del tiempo, hasta alcanzar el cerebro”;



Que, al respecto, a través del Informe N° 394-2023-MPC-GDU-SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se adjuntan los Informes Técnico y Legal N° 140-2023/MPC-GDU-SGPUC-AYZC y N° 147-2023-MPC/GDU-SGPUC-AABC, respectivamente; siendo que, a través del primero de ellos, con relación a la modificación y restricción del índice de usos solicitada, se indica que el área en consulta se encuentra ubicada en la Zona Industrial de Ventanilla, la cual presenta zonificación de Industria Elemental Liviana (IEL), Comercio Local (CL), Salud (H), Otros Usos (OU) y Zona de Recreación Pública (ZRP), siendo el de mayor porcentaje la zonificación de zona industrial elemental liviana. Asimismo, se formula el Anexo 01 “Modificación y Restricción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU en la Zona Industrial de Ventanilla y Anexo N° 02 el cual contiene el Plano con Lámina N° P-01, conforme se detalla en el citado informe;



Que, mediante Memorando N° 1046-2023-MPC-GDU de fecha 09 de junio de 2023, se traslada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, el Informe N° 114-2023/MPC-GDU-SGPUC-AYZC elaborado por el personal de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en la cual se brinda pronunciamiento técnico relacionado a la propuesta de anulación y cambio de los Índices de Uso de Suelo en la Zona Industrial de Ventanilla, en la cual se solicita la opinión técnico ambiental de acuerdo a lo señalado en los informes mencionados;



Que, de acuerdo al pronunciamiento técnico ambiental mediante los Informe N° 029-2023-MPC/GSPMA-SGCA-JABD e Informe N° 030-2023-MPC/GSPMA-SGCA-JABD de fecha 14 de junio de 2023 y 27 de junio de 2023 respectivamente, emitido por el Especialista Ambiental de la Subgerencia de Control Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, y en el marco del cumplimiento del capítulo IV. DISPOSICION FINAL, de la Ordenanza Municipal N° 00014-2008, se indica que se *“deberá realizar las acciones inmediatas para eliminar y/o mitigar las fuentes de emisiones de dicho agente contaminante, el cual, por su permanencia en el ambiente, representa exposición a las personas”*, las cuales deberán tener relación con las actividades siguientes:



(...) la fabricación de motores (generadores, transformadores eléctricos, entre otros); fabricación de productos químicos; fabricación de hierro y acero, fundición de metales (ferrosos y no ferrosos); y fabricación de cemento, cal, yeso y reciclaje de aceites y grasas, reciclaje de desechos metálicos y no metálicos. (...)”

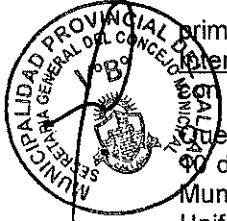
Que, mediante Informe N° 029-2023-MPC/GSPMA-SGCA-JABD elaborado por el personal técnico de la Subgerencia de Control Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, se concluye en relación a la contaminación en el área en consulta lo siguiente:

- Dado que los niveles de plomo en el aire, han excedido los valores estándares referenciales, entre los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022 y lo que va del 2023, los cuales ponen en riesgo al ambiente y la salud de la población, principalmente aquellos se encuentran en las cercanías al Zona Industrial de Ventanilla.
- Con respecto al Plomo en el Suelo los reportes de evaluación de suelo residencial y parques, realizado por la DIRESA Callao y OEFA, durante los años 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, mostró que en diversos puntos se encontraron niveles de plomo excediendo los ECAS para suelo residencial y al ECA Nacional para suelo residencial y parques; cabe señalar, que los niveles de cadmio en suelo, en las evaluaciones realizadas el año 2021 y 2022, en ninguno de los puntos de muestreo se registró excedencia de los ECA para suelo,(...)



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 394-2023-MPC-GDU-SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se adjuntan los Informes Técnico y Legal N° 140-2023/MPC-GDU-SGPUC-AYZC y N° 147-2023-MPC/GDU-SGPUC-AABC, respectivamente. Siendo que, a través del





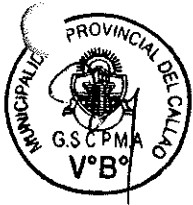
primero de ellos formula el Anexo N° 01 Modificación y Restricción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU en la Zona Industrial de Ventanilla, así como el plano correspondiente a la delimitación de la citada zona, conforme se detalla en el citado informe;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 284-2023-MPC/OGAJ de fecha 07 de julio de 2023, emite opinión legal favorable, para la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la modificación y restricción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU en la Zona Industrial de Ventanilla y Plano con Lámina N° P-01";



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, por unanimidad y con dispensa de trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y RESTRICCION DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME - CIU EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VENTANILLA y PLANO CON LAMINA N° P-01



Artículo Primero. – APROBAR La Modificaciones y Restricción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU en la Zona Industrial De Ventanilla, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. – APROBAR el Plano con Lamina N° P-01 sobre la Modificación y Restricción del Índice de Uso para la Ubicación de las Actividades Urbanas de la Zona Industrial de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cumplimiento y la fiscalización de la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la presente ordenanza municipal.

Artículo Quinto. – ENCARGAR. - a la Secretaria General del Concejo Municipal la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, su publicación, incluidos sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

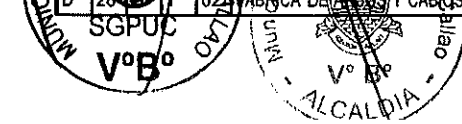
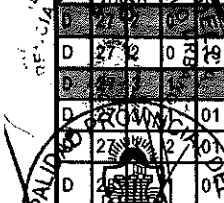
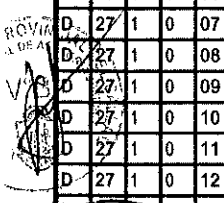
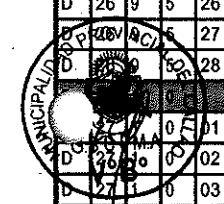
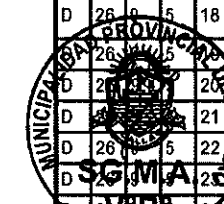
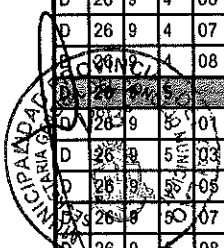
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CESAR DURAN
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
							RDM	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C8		I1-R	I1-I2	I3	I4								
D	26	9	4			FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO												
D	26	9	4	01									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	02									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	03									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	04									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	05									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	06									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	07									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	4	08									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5			FABR. ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO												
D	26	9	5	01									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	03									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	05									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	07									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	08									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	10									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	11									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	12									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	13									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	14									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	15									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	16									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	17									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	18									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	19									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	20									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	21									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	22									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	23									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	24									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	25									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	26									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	27									(R)	(R)	(R)			
D	26	9	5	28									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0			INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO												
D	27	1	0	01									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	02									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	03									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	04									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	05									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	06									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	07									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	08									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	09									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	10									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	11									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	12									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	13									(R)	(R)	(R)			
D	27	1	0	14									(R)	(R)	(R)			
D	27	2	0			FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y NO FERROSOS												
D	27	2	0	19									(R)	(R)	(R)			
D	28	1	0			FUNDICION DE HIERRO Y ACERO												
D	28	1	0	01									(R)	(R)	(R)			
D	28	1	0	02									(R)	(R)	(R)			
D	28	1	0	03									(R)	(R)	(R)			
D	28	1	0	04									(R)	(R)	(R)			

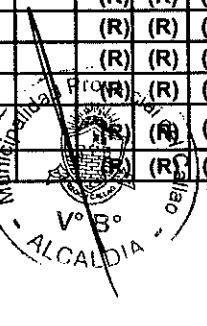
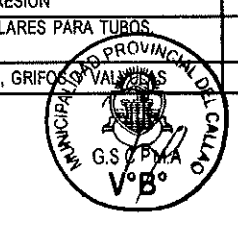
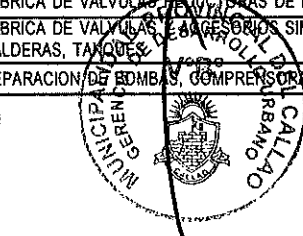
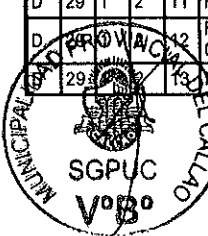


CODIGO CIUU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION												
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
							RDM	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
							R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-2	I3	I4		
D	28	1	1	07	FABRICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	08	FABRICA DE ESCALERAS DE INCENDIO									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	10	FABRICA DE MARCOS Y POSTIGOS									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	11	FABRICA DE MASTILES									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	12	CARPINTERIA METALICA									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	14	FABRICA DE PUERTAS METALICAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	15	FABRICA DE SECCIONES DE PUENTES									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	17	FABRICA DE VENTANAS METALICAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	1	20	CERRAJERIA									(R)	(R)	(R)		
D	28	1	3		FABRICA DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS AGUA PARA CALEFACCION CENTRAL													
D	28	1	3	01	FABRICA DE ACUMULADORES DE VAPOR									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	1		FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO, LAMINADO DE METAL													
D	28	9	1	01	PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, N.G.P.													
D	28	9	9	01	FABRICA DE ALAMBRE DE PUAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	03	FABRICA DE ALMOHADILLAS METALICOS PARA FREGAR									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	04	FABRICA DE ANCLAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	06	FABRICA DE ART. DE METAL PARA OFICINA EXCEPTO MUEBLES									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	07	FABRICA DE BAÑERAS DE METAL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	11	FABRICA DE CABLES DE METAL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	12	FABRICA DE CACEROLAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	14	FABRICA DE CAJAS (METAL)									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	15	FABRICA DE CAJAS FUERTES									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	16	FABRICA DE CAMPANAS DE METAL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	17	FABRICA DE CARRILES DE VIAS DE FERROCARRIL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	19	FABRICA DE CERCAS DE ALAMBRE									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	26	FABRICA DE HELICES PARA BARCOS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	27	FABRICA DE LAVATORIOS DE METAL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	29	FABRICA DE MACHETES									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	30	FABRICA DE MARCOS PARA CUADROS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	31	FABRICA DE MUELLES									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	36	FABRICA DE PILAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	37	FAB. DE PLATAFORMA GIRATORIAS DE VIAS DE FERROCARRIL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	42	FABRICA DE REDES									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	52	FABRICA DE TUBOS FLEXIBLES									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	54	FABRICA DE VAJILLAS DE MESA DE METAL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	55	ARTESANIAS METALICAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	56	HOJALATERIAS									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	57	FABRICA DE ARTICULOS DIVERSOS DE METAL									(R)	(R)	(R)		
D	28	9	9	58	FABRICA DE OLLAS									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	1		FABRICACION DE MOTORES, TURBINAS EXCEP. DE MOTORES PARA AERONAVES, VEHIC. AUTOM.													
D	29	1	1	07	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2		FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS													
D	29	1	2	01	FABRICA DE BOMBAS DE AIRE Y DE VACIO									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	02	FABRICA DE BOMBAS PARA IMPELER HORMIGON Y OTRAS BOMBAS									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	03	FABRICA DE BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	04	FABRICA DE BOMBAS PARA LIQUIDOS TENGAN O NO DISPOSITIVOS DE MEDICION									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	05	FABRICA DE COMPRESORAS DE AIRE									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	07	FABRICA DE GRIFOS									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	08	FABRICA DE LLAVES DE PASO									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	09	FABRICA DE MAQUINAS Y MOTORES HIDRAULICOS									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	10	FABRICA DE VALVULAS REGULADOS TERMOSTATICAMENTE									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	11	FABRICA DE VALVULAS REGULADAS DE PRESION									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	12	FABRICA DE VALVULAS REGULADAS SIMILARES PARA TURBOS CALDERAS, TAJEROS									(R)	(R)	(R)		
D	29	1	2	13	REPARACION DE BOMBAS, COMPRESORAS, GRIFOS Y VALVULAS									(R)	(R)	(R)		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION													
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA	NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL			
						RDM	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM		
						R3-R4	R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-I2	I3	I4				
D	29	2	2		FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA														
D	29	2	2	01	FABRICA DE BANCOS DE TREFILAR									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	02	FABRICA DE SIERRAS DE CADENA									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	04	FABRICA DE CORTADORAS DE LAMINAS DE METAL									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	06	FABRICA DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	07	FABRICA DE LIMADORAS									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	08	FABRICA DE MAQUINARIA PARA ESTAMPAR O PRENSAR									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	09	FABRICA DE MAQUINAS DE FORJAR									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	15	FAB.DE MAQ. HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES, MADERA,ETC									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	19	FABRICA DE MAQUINAS PARA ENGRAMPAR									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	25	FAB. DE PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	28	FABRICA DE PRENSAS HIDRAULICAS									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	29	FABRICA DE REMACHADORAS									(R)	(R)	(R)			
D	29	2	2	31	REPARACIONES DE MAQUINAS HERRAMIENTA									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0		FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS														
D	31	1	0	01	FABRICACION Y REPARACION DE CARGADORES DE BATERIAS									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	02	FABRICACION Y REPARACION DE CONVERTIDORES ESTATICOS									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	03	FABRICA DE CONVERTIDORES ROTATORIOS									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	04	FABRICA DE GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	05	FABRICA DE GENERADORES DE ALTA TENSION									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	06	FABRICA DE GRUPOS ELECTROGENOS									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	07	FABRICA DE INDUCTORES (DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS)									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	08	FABRICA DE MOTORES O GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	09	FABRICA DE MOTORES UNIVERSALES DE CORRIENTES									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	11	FABRICA DE RECTIFICADORES DE ARCO DE MERCURIO									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	13	FABRICA DE RECTIFICADORES DE METAL O DE CRISTAL									(R)	(R)	(R)			
D	31	1	0	15	FAB. DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE TODO TAMAÑO Y TIPO									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0		FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCES. VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES														
D	34	3	0	01	FABRICA DE AMORTIGUADORES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	02	FABRICA DE ARCOS PARA VEHIC. AUTOMOTORES Y SUS MOTORES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	03	FABRICA DE CAJAS DE ENGRANAJES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	04	FABRICA DE COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCION									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	05	FABRICA DE EMBRAGUES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	06	FABRICA DE FRENOS									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	07	FABRICA DE RADIADORES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	08	FABRICA DE RUEDAS									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	09	FABRICA DE SILENCIADORES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	10	FABRICA DE TUBOS DE ESCAPE									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	11	FABRICA DE VOLANTES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	12	FABRICA DE EJES									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	13	FABRICA DE OTROS ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.									(R)	(R)	(R)			
D	34	3	0	14	MOTORES VEHICULARES									(R)	(R)	(R)			
D	35	9	1		FABRICACION DE MOTOCICLETAS														
D	35	9	1	01	FABRICA DE MOTOCICLETAS									(R)	(R)	(R)			
D	35	9	1	02	FABRICA DE MOTORES PARA MOTOCICLETAS									(R)	(R)	(R)			
D	35	9	1	03	FABRICA DE SIDECARES									(R)	(R)	(R)			
D	35	9	1	04	FABRICA DE VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR									(R)	(R)	(R)			
D	35	9	1	05	FAB. DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1		FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS														
D	36	9	1	02	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR ELABORADOS EN METALES PRECIOSOS									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1	03	FABRICA DE ARTICULOS DE USO RELIGIOSO									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1	05	FABRICA DE CRISOLES (JOYAS Y ARTICULOS ANEXOS)									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1	08	FABRICA DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1	09	FABRICA DE JOYAS DE ORO Y PIEDRAS PRECIOSAS									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1	11	FABRICA DE MEDALLAS Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS									(R)	(R)	(R)			
D	36	9	1	14	FABRICA DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA									(R)	(R)	(R)			

MUNICIPALIDAD DE CALLAO

MUNICIPALIDAD DE CALLAO

MUNICIPALIDAD DE CALLAO

MUNICIPALIDAD DE CALLAO
SGPUC
VºBº

MUNICIPALIDAD DE CALLAO
SGCPMA
VºBº

MUNICIPALIDAD DE CALLAO
SGCPMA
VºBº

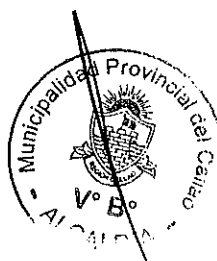
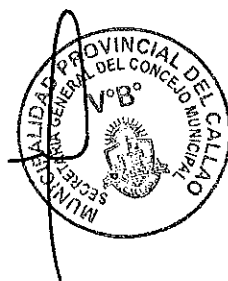
MUNICIPALIDAD DE CALLAO
SG.M.A.
VºBº

MUNICIPALIDAD DE CALLAO
VºBº
ALCALDIA

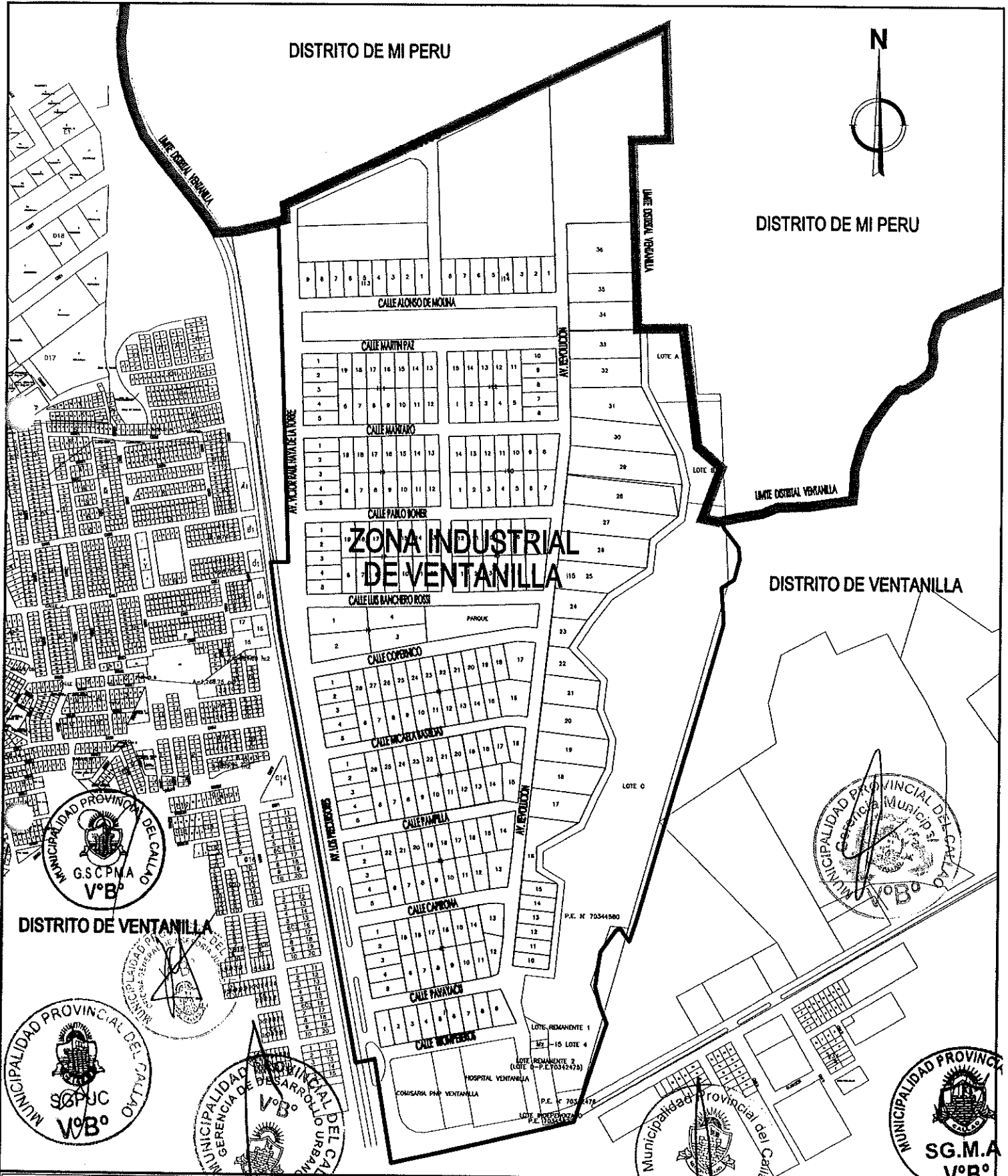
CODIGO CIU					INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS	ZONIFICACION											
SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	APERTURA		NOMBRE	ZONA RESIDENCIAL			ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA	ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL
					RDM		RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
					R3-R4		R5	R6-R8	C1-C2	C3-C5	C7-C9	I1-R	I1-I2	I3	I4		
D	36	9	1	17	FABRICA DE VAJILLAS								(R)	(R)	(R)		
D	36	9	1	18	FABRICA DE PERLAS LABRADAS								(R)	(R)	(R)		
D	36	9	1	20	FABRICA DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SINTETICAS								(R)	(R)	(R)		
D	37	1	0		RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS												
D	37	1	0	01	PROCESAMIENTO DE ARTICULOS DE METAL USADOS O NO								(R)	(R)	(R)		
D	37	1	0	02	PROCESAMIENTO DE DESECHOS Y DESPERDICIOS METALICOS								(R)	(R)	(R)		
D	37	1	0	03	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS								(R)	(R)	(R)		
D	37	2	0		RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS												
D	37	2	0	01	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS								(R)	(R)	(R)		
D	37	1	0	02	PROCESAMIENTO DE DESECHOS Y DESPERDICIOS METALICOS								(R)	(R)	(R)		
D	37	1	0	03	PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS								(R)	(R)	(R)		


CUADRO DE RESTRICCIONES

(R): Se restringirá las actividades que se encuentren enmarcadas en la Zona Industrial de Ventanilla según ANEXO N° 02 - Plano de Modificación y Restricción del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en la Zona Industrial de Ventanilla (con código de lámina P-01).



ANEXO N° 02 - PLANO DE MODIFICACION Y RESTRICCION DEL INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE LAS ACTIVIDADES URBANAS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VENTANILLA



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO ALCALDE: PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO: ING. ARANA VIVAR CARLOS GERARDO SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO: ING. FIORELLA I. ALFARO TORRES	PLANO: Modificación y Restricción del Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas	ESCALA: REFERENCIAL	FECHA: JULIO 2023	LAMINA N°: P-01
	UBICACION: Zona Industrial de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	SISTEMA UTM: DATUM PSAD 1956	OBSERVACIONES: -	

